

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JHON JORGE BAUTISTA PALACIOS
Radicación: 2019-00046-00
Providencia: Auto de Sustanciación

Con ocasión del memorial allegado vía correo electrónico el día 03/02/2021, signada por el abogado actor; inicialmente, se establece que mediante auto calendaro 16/07/2019¹, además de haberse ordenado el secuestro del predio identificado con la **M.I. N° 321-34448**, igualmente, se resolvió librar despacho comisorio a efectos de realizar la respectiva diligencia de secuestro. No obstante, en aquella época, era parte ejecutada al interior de esta acción, la señora VELAZQUEZ VARGAS NELLY, quien también es propietaria del mencionado bien y, por ello, en su momento, se ordenó el secuestro de todo el inmueble sin limitación alguna.

Así las cosas, como quiera que en la fecha, la presente ejecución se adelanta únicamente en contra del señor JHON JORGE BAUTISTA PALACIOS; de conformidad con la solicitud presentada por el ejecutante. Se dispondrá proceder con el perfeccionamiento del secuestro ordenado mediante el precitado proveído, al tenor de lo dispuesto en el **artículo 601 del C.G. P;** únicamente sobre la cuota parte que es propietario el ejecutado BAUTISTA PALACIOS.

En esta dirección, para la práctica del secuestro del referido bien se dispone comisionar al Señor Alcalde del municipio de Palmas, Santander, quien para dicha práctica, tendrá las facultades previstas en el **Art. 40 del C.G.P**, e igualmente, podrá sub-comisionar y fijar honorarios provisionales al secuestro.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO. **ORDENAR** el secuestro del Predio Rural Identificado con la **M.I. N° 321-34448** de la O.R.I.P. de Socorro (Sder), denominado: **VILLA JARDIN**, ubicado en la Vereda Palmas del Socorro del municipio de Palmas del Socorro, Santander, cuyas especificaciones se encuentran contenidas en el respectivo Certificado de Libertad y Tradición; únicamente sobre la cuota parte que es propietario el ejecutado JHON JORGE BAUTISTA PALACIOS.

SEGUNDO. **COMISIONAR** para la diligencia de secuestro ordenada, al señor Alcalde del municipio de Palmas del Socorro (Sder); servidor que tiene facultades para designar secuestro, fijarle honorarios provisionales y caución, atender oposiciones, y las facultades previstas en el artículo 40 del C.G.P.

¹ Folio No. 22 del Cuaderno de Medidas Cautelares

- ***LÍBRESE*** el Despacho Comisorio con los anexos pertinentes y, ***la aclaración que el secuestro recaerá únicamente sobre la cuota parte que es propietario el ejecutado JHON JORGE BAUTISTA PALACIOS; con el concurso de la parte interesada.***

TERCERO. DEJAR SIN EFECTOS, el anterior Despacho comisorio, que fuere librado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 9fb2f817612207bf1cabaa9a84c73af5abac449e0b87f1025f77649d5fec5c45
Documento generado en 11/02/2021 11:09:13 AM*

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>